EL PRODUCTOR S.A.
SEGUROS

Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

# CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 7724914319

| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 1509000670 | 1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION) |

Asegurado: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GABINETE CIVIL — Documento: 80020056-0

Domicilio: EL PARAGUAYO INDEPENDIENTE Y AYOLAS — Localidad: ASUNCION

Tomador: DA VINCI SA — Documento: 80025715-4

Domicilio: CHACO BOREAL Nº 381 Y CECILIO AVILA — Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado.: |
|---|---|---|---|---|
| 27/11/2020 | 00:00 hs de 19/11/2020 | 23:59 hs de 31/12/2021 | 408 | Gs. 75.000.000 |

Entre EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Espec{ificas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 1.363.636 |
| I.V.A. s/Prima | 136.364 |
| Premio | 1.500.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| Iva s/Interes | 0 |
| Costo del Finac | 0 |
| COSTO FINAL | 1.500.000 |

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

| 10-0016 | Según Res.: 361/98 | Fec. 30/09/1998 |
|---|---|---|

Agente: SANPAS SOCIEDAD ANONIMA
Dir.: NEMESIO QUIÑONEZ Nº 2147
Matrícula: 55 Tel: 021-296-006

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Exclusión CLTR, Cláusula CLMM y Cláusula de Exclusión de Cyberclaims.

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 1.500.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 02/12/2020 | 1.500.000 |
| TOTAL | | 1.500.000 |

Emitido en ASUNCION, 27 de noviembre de 2020

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

Felix Gomez
Gerente Tecnico

David Godoy
Gerente General

EL PRODUCTOR S.A.
SEGUROS

Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 1509000670
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: DA VINCI SA

Codigo de Seguridad: 7724914319

# SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GABINETE CIVIL, con domicilio en EL PARAGUAYO INDEPENDIENTE Y AYOLAS, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 75.000.000.- (Guaranies: Setenta Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

DA VINCI SA, con domicilio en CHACO BOREAL N° 381 Y CECILIO AVILA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo en la forma y plazo requerido por las bases de la licitación que seguidamente se especifican:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGUN CONTRATACION DIRECTA N° 09/2020 *SERVICIO DE PROVISION DE CAFE.*

El presente seguro regirá hasta el fin de vigencia, o hasta la extinción de las obligariones del Tomador que son materia del presente seguro, siempre que medie solicitud de prórroga escrita por persona autorizada, al producirse el vencimiento de la presente póliza.

Se hace constar que la presente póliza una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.
Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.